



# CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONFERENCIA DE RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS, Y BANCO SANTANDER

En Madrid, a 14 de junio de 2016.

#### REUNIDOS

De una parte, **D. Segundo Píriz Duran,** Presidente de la **Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas** (en lo sucesivo "Crue Universidades Españolas"), con domicilio social en la Plaza de las Cortes, 2, Madrid, y con CIF G-81093072, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las competencias que le atribuyen los Estatutos de dicha Asociación.

Y de otra, **D. Rami Abhoukair**, Director General del **Banco Santander**, **S.A**. (en lo sucesivo "**Santander**"), con domicilio social en Santander, Paseo de Pereda números 9-12, en nombre y representación de esta entidad, e igualmente, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración y, a tal efecto

#### **EXPONEN**

- **I.-** Que **Crue Universidades Españolas** es una Asociación sin ánimo de lucro de ámbito estatal, formada por las Universidades públicas y privadas españolas, que promueve la reflexión sobre las finalidades y problemas universitarios, y pretende configurar un cauce ágil, efectivo y representativo de las Instituciones españolas que facilite la cooperación mutua y que persigue, entre otras funciones, reforzar la proyección social de la universidad y su compromiso con la sociedad.
- II.- Que el **Santander** ha hecho del apoyo a la educación superior el eje de su Responsabilidad Social Corporativa, en todos los países en los que está presente, siendo su compromiso con la Universidad una de sus señas de identidad. En este sentido se encuentra comprometido y desea colaborar en el desarrollo de proyectos, y en las mejoras que llevan a cabo las Instituciones de educación superior e investigadoras para ampliar, renovar y modernizar los sistemas de enseñanza superior.



1.





III.- Que el Santander y Crue Universidades Españolas han venido colaborando de modo creciente en los últimos años en proyectos orientados específicamente a la promoción y desarrollo de la educación para lo que han suscrito diversos Convenios de Colaboración en los últimos años.

IV.- Que en diciembre de 2015 se convocó por parte de Crue Universidades Españolas una RFP (Request for Proposal) para buscar una empresa que participara en el proyecto de desarrollar una aplicación de teléfono móvil (en lo sucesivo, "App Crue" o "Proyecto") para poder ser utilizada por todas las Universidades que forman parte de Crue Universidades Españolas.

V.- Tras la presentación de propuestas y la deliberación por parte de Crue Universidades Españolas, en el mes de marzo de 2016, el Santander fue designada como la entidad encargada del desarrollo del Proyecto.

A dicho objeto, ambas partes firman el presente Convenio Específico de Colaboración, estableciendo, en virtud del presente, un marco global de actuación para las partes firmantes en relación con el desarrollo, puesta en marcha y ejecución del **Proyecto** de la **App Crue**, que se regirá con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

# PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto regular la ejecución del **Proyecto "App Crue"** consistente en el desarrollo y puesta en marcha de una aplicación de teléfono móvil al servicio de las universidades españolas que forman parte de **Crue Universidades Españolas** y para todos sus colectivos de estudiantes, personal docente e investigador (PDI) y personal de administración y servicios (PAS)

#### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

# I) Crue Universidades Españolas

Crue Universidades Españolas pondrá toda su capacidad operativa y de gestión para, desde la fecha de firma del presente Convenio Específico de Colaboración, coordinar la colaboración de las distintas universidades para que participen en la ejecución y seguimiento del Proyecto de acuerdo con los términos y condiciones que se recogen en la Propuesta de Servicio que se recoge en la RFP señalada en el Expositivo IV y que en este Convenio se da por reproducida.







En este sentido, Crue Universidades Españolas se compromete a supervisar y facilitar, en la medida de lo posible, que las universidades asignen internamente un equipo de trabajo integrado por personal de comunicación y tecnología, que impulse y desarrolle cuantos trabajos sean necesarios para su puesta en marcha y su permanente actualización, enriquecimiento de servicios, difusión y uso entre los colectivos universitarios.

Las universidades que participen en el desarrollo del **Proyecto**, facilitarán al **Santander** la información precisa sobre los miembros de la comunidad universitaria que sea necesaria para el buen fin y desarrollo de la **App Crue**, con observancia de las garantías suficientes de confidencialidad y privacidad de los datos manejados en los términos señalados en las cláusulas siguientes.

# II) SANTANDER

Durante el desarrollo de este Proyecto, el **Santander** asumirá los costes derivados del desarrollo de la **App Crue** y su mantenimiento, adaptándola a la imagen y las necesidades de cada una de las universidades y según definición del producto por parte el banco, para lo que podrá contratar los servicios de proveedores externos. Cualquier otro elemento o servicio adicional se establecerá de común acuerdo entre la Universidad y el Banco.

Asimismo, y a medida que las diferentes universidades que formen parte de **Crue Universidades Españolas** se vayan incorporando al **Proyecto de la App Crue**, se firmará una Adenda entre el **Santander y la Universidad**, que ampliará el ámbito de la colaboración tecnológica con el Santander en cada uno de los convenios de colaboración vigentes y que regulará en detalle esta nueva colaboración tecnológica.

Con aquellas universidades españolas que no mantienen un convenio de colaboración general con el Santander y fuera de su interés incorporarse al **Proyecto de la App Crue**, se firmará un Convenio Específico para la prestación del servicio de esta aplicación móvil donde se detallarán los compromisos de ambas partes.

# TERCERA.- DESARROLLO Y SEGUIMIENTO.

El desarrollo y seguimiento de este Convenio y del Proyecto se llevará a cabo a través de un Comité de Gobernanza que velará por la buena ejecución de la **App Crue** y el fomento de su implantación y uso en las universidades que forman parte de **Crue Universidades Españolas**.

Las funciones del comité serán, entre otras:

- Definir las funcionalidades comunes a las universidades y Servicios Crue Universidades Españolas transversales para todas las universidades. En esencia se trata de la definición y configuración del "Catálogo de servicios App Crue"
- Aprobación o revisión de la incorporación de módulos nuevos o existentes en las universidades que se ceden al Catálogo de Servicios App Crue.







- Resolución de incidencias, problemas o conflictos entre las universidades y el Santander en la implantación o mantenimiento de la App.
- Fomentar el uso de la App Crue a través de la realización de actividades específicas como jornadas, participación en eventos, comunicación, etc.
- Detección de sinergias y servicios comunes en las universidades en base a las implantaciones para su reutilización y fomento.
- Colaboración en la búsqueda de proveedores de servicios comunes a las universidades para la incorporación de nuevos módulos.
- Elaboración de la documentación e informes necesarios para trasladar a la Presidencia de Crue o a la Asamblea de rectores.
- Revisión de la comunicación en nombre de Crue Universidades Españolas que tenga relación con el proyecto.
- Definición de los grandes puntos del mantenimiento correctivo y evolutivo del núcleo y partes comunes de la App Crue.
- Seguimiento del cumplimiento de las condiciones de propiedad intelectual de la App Crue desarrollada.

Este Comité estará formado por un representante de la Sectorial Crue-TIC de Crue Universidades Españolas o la persona en la que éste delegue, por un representante de la Sectorial Crue-Gerencias, un representante de la Sectorial Crue-Comunicación, un representante de la Secretaría General de Crue Universidades Españolas, dos representantes del Santander y tres representantes de los Departamentos de Tecnología de diferentes Universidades.

La composición del Comité podrá ser modificada en cualquiera de las reuniones del Comité para la sustitución de sus miembros por la baja voluntaria de los miembros o por el cambio en sus responsabilidades dentro de su universidad o el Santander, siempre de común acuerdo de ambas partes.

## CUARTA - PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

Cada una de las partes declara y garantiza en lo necesario que es titular o tiene título suficiente, para la explotación comercial sobre todos los derechos de sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por las leyes vigentes en materia de propiedad industrial.

Corresponden a cada una de las partes todos los derechos de propiedad intelectual y de copyright sobre los contenidos, herramientas, productos, así como sobre cualquier otro material cedido a la otra con motivo del presente contrato, sin reconocérsele derecho patrimonial alguno sobre los mismos.

La App Crue se desarrollará cumpliendo las condiciones de propiedad intelectual señaladas en la RFP (Request for Proposal) de diciembre de 2015 convocada por parte de **Crue Universidades Españolas** y a la que concurrió **Santander.** Cualquier cambio que se quiera







introducir por circunstancias sobrevenidas ajenas a la voluntad de Santander, será analizado y valorado, buscando alternativas que sean mutuamente satisfactorias para ambas partes.

# QUINTA - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

En el marco de las conversaciones mantenidas para la consecución de este Convenio Específico de Colaboración y de las acciones que a partir del mismo se decidan en relación con el Proyecto, las partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades y necesaria para la consecución del presente Convenio Específico de Colaboración.

Las partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público o que ya se conociera por la otra parte por medios legítimos) tendrá la consideración de confidencial (la "Información Confidencial"), por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la misma, sin perjuicio de su revelación cuando ello sea necesario por requerimiento ajustado a Derecho de autoridades judiciales o administrativas competentes.

A título meramente enunciativo y no limitativo, tendrán consideración de información confidencial, los descubrimientos, conceptos, ideas, conocimientos, técnicas, diseños, dibujos, borradores, diagramas, modelos, muestras, gráficos, know-how, códigos fuente, así como cualquier información de tipo técnico, financiero o comercial o de estructura organizativa que haya sido revelada por el Santander.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración permanecerán durante su periodo de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del mismo, por tres años. Asimismo, ambas partes se comprometen a devolverse o destruir la Información Confidencial en el momento de extinción del Convenio Específico de Colaboración sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

Las partes igualmente, se comprometen, en lo necesario, a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre 1999 y demás legislación concordante y aplicable en esta materia.

## SEXTA.- VIGENCIA

El presente Convenio Específico de Colaboración entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia de tres años a contar desde dicha fecha. Llegado su vencimiento, el Convenio no se entenderá renovado, salvo que las partes firmen un nuevo documento de mutuo acuerdo y

H

1





por escrito. No obstante, a lo largo de la vigencia del mismo **Crue Universidades Españolas o el Santander** podrán desvincularse del mismo sin repercusiones o reclamaciones legales.

## SÉPTIMA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para la resolución de todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Convenio Específico de Colaboración, las partes, dado el espíritu de buena fe con que formalizan el mismo, se comprometen a resolverlo en el seno del Comité de Gobernanza a que se refiere la Cláusula Cuarta y cuyas decisiones serán de carácter inapelable.

Solo en caso de que ello no fuera posible, las partes renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, se someten, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, a los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Y para que así conste y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman el presente, por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio indicados.

Crue Universidades Españolas

Fdo.: D. Segundo Piriz Duran

Presidente

BANCO SANTANDER, S.A.

Fdo.: D. Rami Aboukhair Director General